

XIII Jornadas de Investigación y Segundo Encuentro de Investigadores en Psicología del Mercosur. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2006.

Responsabilidad profesional: clínica y campo deontológico- jurídico.

Salomone, Gabriela Z.

Cita:

Salomone, Gabriela Z (2006). *Responsabilidad profesional: clínica y campo deontológico-jurídico. XIII Jornadas de Investigación y Segundo Encuentro de Investigadores en Psicología del Mercosur. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-039/368>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/e4go/Rn0>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL: CLÍNICA Y CAMPO DEONTOLÓGICO-JURÍDICO

Salomone, Gabriela Z.
Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires

RESUMEN

El encuentro de la práctica profesional con el campo deontológico-jurídico constituye en general una fuente de dilemas éticos. El presente trabajo parte de un análisis comparativo entre los problemas éticos propios de la práctica de la Psicología Jurídica y aquéllos que se presentan en la práctica psicológica en general. Por una parte, se analiza la lógica común que subyace a tales dilemas, haciendo especial hincapié en la diferencia de las lógicas que organizan cada uno de los campos. Por otra parte, se trabaja la necesidad de tomar en consideración tanto el campo normativo como la dimensión clínica de la práctica en tanto ambas dimensiones dan cuenta de los dos aspectos de la responsabilidad que constituyen el campo de la Ética profesional. De este modo, el análisis avanza en el sentido de reflexionar sobre la articulación entre las dos dimensiones, estableciendo los puntos de encuentro pero también evitando las falsas coincidencias.

Palabras clave

Psicología Jurídica Ética Responsabilidad

ABSTRACT

PROFESSIONAL RESPONSIBILITY: CLINICAL DIMENSION AND JURIDICAL-DEONTOLOGICAL FRAMEWORKS

The confrontation between the juridical-deontological field and the professional practice -intimately related to the clinical dimension- is generally a source of ethical dilemmas. This paper is based on a comparative analysis between the ethical problems exclusive of the Juridical Psychology related practices, and those identified for the psychological practice in general. On the one hand, the author analyzes the common logic underneath those dilemmas, emphasizing the difference between the logics that organize each field. On the other hand, the author shows the necessity of taking under consideration both normative field and clinical dimension, since both of them constitute the two aspects of professional responsibility which compose the Professional Ethics field. Thus, the analysis presents also some considerations regarding the points of joint of the two dimensions identifying, however, the false similarities between them.

Key words

Juridical Psychology Ethics Responsibility

Naturalmente, la Psicología Jurídica en virtud de las prácticas específicas propias de la especialidad, se topa con una serie de dilemas éticos que surgen de las peculiaridades de sus tareas. La interlocución con miembros del aparato judicial, pedidos de diagnósticos que fundamenten pronósticos, límites y alcances de la responsabilidad profesional sobre los informes presentados al juez y su posterior uso, la especificidad de la relación profesional, el estatuto de su participación en procesos judiciales, son algunos de los puntos conflictivos generadores de dilemas éticos.

Asimismo, la contradicción entre las regulaciones deontológicas y aquéllas que consignan el trabajo del psicólogo en el ámbito jurisdiccional, acarrea dificultades e incertidumbres. Sumado a esto, un análisis del campo deontológico[i] revela que, si bien las regulaciones de la práctica en esos ámbitos son comunes a otros lugares de inserción del psicólogo, las prácticas en ámbitos atravesados por el aparato jurídico funcionan frecuentemente en los códigos deontológicos como casos de excepción a las normas (por ejemplo, las cuestiones relativas al consentimiento informado, al secreto profesional, a la intervención de terceras partes, entre otras)[ii]. De allí que las cuestiones éticas en la Psicología Jurídica adquieran una complejidad de importancia.

Sin embargo, los puntos conflictivos del encuentro de la práctica con el campo deontológico-jurídico no son privativos de la psicología jurídica. En esta oportunidad, nos interesa enfatizar muy especialmente que la índole de los problemas que en lo específico de la psicología jurídica se presentan, es coincidente con los dilemas éticos que acaecen en el campo de la práctica en general[iii]. No decimos que se trate de los mismos problemas -claramente, las problemáticas mencionadas son poco factibles de ser encontradas en otros ámbitos de la labor profesional-; nos referimos en cambio a la lógica que subyace a los dilemas que esas problemáticas generan.

A fin de sistematizar los dilemas éticos de la práctica de la Psicología, proponemos organizarlos en tres niveles. 1. Aquéllos que surgen en el seno mismo del campo deontológico, fundamentalmente vinculados a los problemas de aplicación de las codificaciones (ponderación e interpretación de las normas)[iv]. 2. Los problemas éticos que surgen por la tensión entre el marco deontológico y las normativas judiciales. Por ejemplo, las instituciones jurídicas y sus sistemas conceptuales establecen para nuestra práctica ciertas regulaciones que no siempre coinciden con los lineamientos de los códigos deontológicos. El problema se extiende también a las exigencias que el sistema jurídico imprime sobre el propia función del psicólogo en ese ámbito. 3. Los dilemas éticos que surgen de la confrontación entre el campo deontológico-jurídico y la dimensión clínica[v]. Nos detendremos en particular en este nivel de problemas éticos.

El emparentamiento de lo deontológico y lo jurídico, nos permite considerar allí al discurso deontológico-jurídico como una unidad que se diferencia del discurso de la subjetividad.[vi]

Organizados sobre lógicas distintas, campo normativo y dimensión clínica, configuran formas de lectura muy disímiles entre sí, y convocan al sujeto desde diferentes posiciones.

Atender a los dos campos, el normativo y la dimensión clínica, da cuenta de dos aspectos de la responsabilidad profesional que constituyen lo propio de la Ética Profesional. Por tal motivo, se trata de sostener la tensión entre ellos lo cual promueve la pregunta por las implicancias clínicas de nuestras decisiones

respecto de lo deontológico-jurídico, pero también por nuestra posición en esa decisión. Estas dos cuestiones tendrán íntimas implicancias mutuas.

Se trata de analizar los puntos de encuentro y desencuentro entre la dimensión clínica y el marco normativo con el que se confronta la práctica, invitando a la reflexión sobre la posición a adoptar en esa encrucijada[vii].

El análisis del campo normativo brinda elementos que nos permiten ubicar los puntos problemáticos de la articulación de las dos dimensiones. En primer lugar, los fundamentos morales del campo normativo, asociados a los valores del tiempo histórico, no garantizan a la referencia deontológico-jurídica como medio infalible para una decisión ajustada a la dimensión del sujeto, lo cual configura la dimensión ética.

En segundo lugar, se suma el hecho de que el discurso deontológico-jurídico se asienta en concepciones basadas en una noción de sujeto que difiere considerablemente de aquella que nos guía en la práctica clínica. Las nociones conceptuales de uno y otro campo -el deontológico-jurídico y la dimensión del sujeto-, coincidentes con la lógica del todo en el primer caso y con la lógica del no-todo en el segundo, comportan tal diversidad que hace que la confluencia de las dos dimensiones constituya un punto siempre conflictivo y generador de cuestionamientos.

En tercer lugar, el campo normativo organizado sobre una lógica de universo (cerrado, consistente), excluye lo singular -en tanto diverso y heterogéneo-, dificultando su articulación con la lógica del sujeto. El texto normativo, coincidente con la lógica de lo general, evoca un *sujeto anónimo*; todos y a la vez ninguno. En cambio, la perspectiva ética nos orienta en el sentido de incluir esa dimensión singular excluida de la formulación general. No se trata de obviar las diferencias entre los dos campos y, con un afán conciliador, establecer falsas coincidencias. El desafío -no sólo teórico sino también clínico- es pensar su articulación. La posición ética se constituirá en esa intersección entre el marco normativo y la dimensión clínica, lo cual excluye la obediencia automática a la norma pero también su rechazo.

En esta perspectiva, debemos poner especial atención a las cuestiones éticas que surgen de la confrontación entre la dimensión clínica -propia de la práctica del psicólogo- y el campo normativo (deontológico y jurídico).

Entendemos que la *dimensión clínica* no se refiere exclusivamente al trabajo clínico, sino que con este término nos interesa señalar una perspectiva que toma en cuenta la dimensión del sujeto. La dimensión clínica constituye un modo de lectura y abordaje sustentado en la categoría de lo singular.

"El término singular esconde su enorme potencia cualitativa tras una inocente apariencia cuantitativa." [viii] Lo singular, a diferencia de lo individual, supone una operatoria de suplementación respecto de las referencias previas. Es decir, no es sin esas referencias previas -en nuestro caso, deontológico-jurídicas-, pero tampoco se circunscribe a ellas.

En este sentido, la dimensión clínica introduce una lógica distinta. Lógica del sujeto, que remite a una falta estructural. La dimensión clínica introduce una ética ligada a la prohibición fundante. Pero no decimos los enunciados que dan forma a esa prohibición; nos referimos a la lógica que la prohibición insta. En este punto, las formulaciones sobre la ética que establecieron Freud y Lacan encuentran un punto de contacto[ix]. Se trata de una ética ligada a la descompletud, ya sea en los términos de la renuncia pulsional constitutiva de la condición humana, ya sea en términos de Deseo, en tanto concepto que alude a la falta estructural. En ambos casos se trata de la lógica de la castración, de una ética que se define en la relación con la hiancia en lo simbólico.

Frente a la pretensión totalizante del universo normativo, la ética introduce una lógica de destotalización. No se debe confundir a la ética con el acatamiento automático de las normas. Tal posición de obediencia configura una posición moral que se distingue entonces de la posición ética ligada a la respon-

sabilidad. La ética convoca al sujeto a responder singularmente; pero no en el sentido de una ética individual, sino que nos referimos a una ética sustentada en la lógica de lo singular.

Desde esta perspectiva, debemos estar advertidos de que una práctica sostenida exclusivamente en la consideración de las regulaciones deontológicas y jurídicas hace desvanecer la dimensión del sujeto, velando la lógica no-todo que le es constitutiva. Introducir la dimensión clínica introduce, a su vez, la perspectiva ética, poniendo a jugar la dimensión del sujeto por dos vías. Por una parte, insta a una relación con el campo normativo que no desconozca los principios que sustentan nuestro quehacer, ligados fundamentalmente a los avatares del sujeto sobre el que dirigimos nuestra práctica. Por otra parte, introduce la dimensión del sujeto en la vía de las decisiones respecto de las referencias deontológico-jurídicas, lo cual se diferencia sustancialmente de la posición de obediencia. La vía de la decisión exige un gesto de suplementación, por definición sustentado en la lógica de la falta.

Se trata de propiciar el efecto sujeto para aquel sobre el que dirigimos nuestra práctica, aún cuando las condiciones nos insten a incorporar en ella elementos del campo normativo.

BIBLIOGRAFÍA

- Degano, Jorge A. (1993). *El Sujeto y la Ley y otros temas psicológico forenses*. Homo Sapiens, Rosario.
- Freud, S.: (1913) *Tótem y Tabú*, Amorrortu editores, Buenos Aires.
- Gerez Ambertín, Marta (comp.): (2006) *Culpa, responsabilidad y castigo en el discurso jurídico y psicoanalítico*. Volumen I. Editorial Letra Viva, Buenos Aires.
- Glasman, Sara: (2001) *El juicio sobre nuestra acción*. En *Conjetural* N° 37. Nuevo Hacer. Grupo editor latinoamericano. Buenos Aires.
- Guyomard, Patrick: (1999) *El Deseo de Ética*. Editorial Paidós. Buenos Aires. (*Le Désir d'éthique*. Aubier, Paris, 1998)
- Lacan, Jacques: (1988) *Seminario 7. La ética del psicoanálisis (1959-1960)*. Ediciones Paidós. Buenos Aires.
- Michel Fariña, J. J.: (1997) *Ética. Un horizonte en quiebra*. Eudeba, Buenos Aires.
- Salomone, G. Z.; Domínguez, M. E.: (2006) *La transmisión de la ética: clínica y deontología. Vol. I, Fundamentos*, Letra Viva, Buenos Aires.

NOTAS

- [i] Salomone, Gabriela Z.: (2002- continúa). Proyecto de Tesis doctoral: Diseño de hipertexto e hipermedia para la sistematización didáctica de las cuestiones éticas en la Psicología Jurídica.
- [ii] Salomone, G: (2005). *Las cuestiones éticas de la Psicología en el ámbito jurídico*. En *Avances, nuevos desarrollos e integración regional*. *Memorias XII Jornadas de Investigación*. Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires, Agosto de 2005. Tomo II. Pág. 387-389.
- [iii] Proyecto: *Ética y Derechos Humanos: su articulación ante los Nuevos Dilemas de la Práctica Profesional*. (P005) UBACyT Programación científica 2004-2007; y sus antecesores. Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires. Director: Prof. Lic. J. J. Fariña. 1992- continúa.
- [iv] Se analizan las características generales de los códigos deontológicos y los problemas que acarrea su aplicación en Salomone, G. Z. (2003). "Consideraciones sobre la Ética profesional: dimensión clínica y campo jurídico-normativo". *XI Anuario de Investigaciones*. Secretaría de Investigaciones. Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires.
- [v] Cf. "Las cuestiones éticas de la Psicología en el ámbito jurídico". En *Avances, nuevos desarrollos e integración regional. Memorias XII Jornadas de Investigación*. Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires. Agosto de 2005. Tomo II. Pág. 387-389.
- [vi] Hemos trabajado la lógica común que organiza el discurso jurídico y el deontológico en Salomone, G. Z.: "El consentimiento informado y la responsabilidad: un problema ético" En *Salud, educación, justicia y trabajo*. Aportes de la Investigación en Psicología. *Memorias de las X Jornadas de Investigación*. Tomo III. Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires. Agosto, 2003.
- [vii] Cf. Salomone, G. Z.; Domínguez, M. E.: (2006) *La transmisión de la ética: clínica y deontología. Vol. I, Fundamentos*. Letra Viva, Buenos Aires.
- [viii] Lewkowicz, Ignacio. (1997) "Particular, Universal, Singular". En Michel Fariña, J. J. : *Ética. Un horizonte en quiebra*. Eudeba, Buenos Aires.
- [ix] Cf. Salomone, G. Z.: (2006) "El sujeto autónomo y la responsabilidad", en *La transmisión de la ética: clínica y deontología. Vol. I, Fundamentos*. Op. Cit.